LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN:

Quimbaya Quindío, 27 de agosto de 2026

IDENTIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS PARTES:

Contratante: **ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA QUINDÍO, NIT 890.001.006-8**, Representada Legalmente por **JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.922 de Bogotá D.C.

Contratista: **CRISTIAN CAMILO BEDOYA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.470.971 de Quimbaya - Quindío. Dirección: Carrera 15 No. 19-30, Armenia. Cel 3012091527.

OBJETO:

CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LAS REPARACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL HOSPITAL PROVISIONAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, OCASIONADAS POR EL MOVIMIENTO TELÚRICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026.

ALCANCE DEL OBJETO: Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes intervenciones, en las áreas señaladas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Recorrido de techos de fibrocemento, incluida reacomodación de tejas, limpieza, reparación de amarras y/o ganchos	M2	952 aprox
2	Reparación de grietas en muros de mampostería en fachada y aplicación de pintura tipo koraza o similar.	M2	241 aprox

Nota: En ambos casos los materiales que se requieran para las reparaciones mencionadas serán suministrados por el contratista.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato es de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M.CTE. ($28.493.505),** La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya Quindío, pagará al contratista mediante un (1) único, una vez se reciban a satisfacción las reparaciones contratadas, por parte de la supervisión del contrato, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales o en su defecto del pago de la persona natural.

PLAZO DE EJECUCION:

Diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

DOMICILIO CONTRACTUAL:

Carrera 4 calle 19 Esquina Quimbaya, Quindío, ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús.

Los suscritos, de una parte, **JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.922 de Bogotá D.C.., obrando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA-QUINDÍO, con NIT 890.001.006-8, en su calidad de Gerente de acuerdo con el decreto 064 del 22 de marzo de 2024 y el acta de posesión 034 de 1 de abril de 2024, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE;** y de otra **CRISTIAN CAMILO BEDOYA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.470.971 de Quimbaya - Quindío, quien en lo sucesivo se ha de denominar como el **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE OBRA,** el cual se ha de regir por las disposiciones legales de derecho privado contenidas en el Código del Comercio, Código Civil y demás legislación existente dentro del ordenamiento jurídico colombiano que conforme a la naturaleza jurídica del mismo le sea aplicable; y de manera especial, por el contenido de las cláusulas que dentro del contrato se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **a)** La Empresa Social del Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar el acceso oportuno, continuo y seguro a los servicios de salud, adelanta el proyecto de reposición de su planta física, iniciativa orientada al mejoramiento de la infraestructura hospitalaria y al fortalecimiento de la capacidad resolutiva de la entidad. La naturaleza de este proyecto implica la demolición de la infraestructura existente y la construcción de

una nueva edificación, actividades que, por sus características técnicas y de seguridad, requieren la entrega total y continua del lote donde actualmente opera la ESE. **b)** La coexistencia de la prestación de servicios de salud con las labores de demolición y construcción generaría riesgos inaceptables tanto para los pacientes como para el personal asistencial y administrativo, además de dificultades operativas relacionadas con vibraciones, material particulado, ruido, restricción de accesos, interferencia con redes técnicas y limitaciones en las rutas de evacuación. Estas condiciones hacen inviable técnica y sanitariamente la permanencia parcial o gradual de la ESE en el lote durante el desarrollo de la obra. Considerando que la ejecución de dicho proyecto implica la intervención total de las áreas asistenciales y administrativas actuales, la operación y funcionamiento administrativo, y tras un análisis técnico, operativo y de seguridad de la ESE, se determinó que la única alternativa viable y responsable era el traslado temporal al Coliseo Cubierto del municipio de Quimbaya, con el fin de permitir o asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud durante el periodo de obra, minimizando los riesgos para los usuarios, el talento humano en salud y la comunidad en general. En atención a esto último se adecuo el mencionado coliseo y actualmente la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús, se encuentra funcionando en este inmueble. **c)** Sin embargo, y como es de público conocimiento, el pasado 10 de agosto de 2026, a las 7:34 a:m,, en la República de Colombia se presentó un evento sísmico de magnitud 7.4 en la escala de Rither; sintiéndose fuertemente en el departamento del Quindío, en especial en el municipio de Quimbaya, localidad esta última en cual se generaron a raíz del mencionado evento múltiples colapsos en las edificaciones, y como consecuencia de lo anterior heridas físicas y psicológicas en la población del municipio; circunstancias estas últimas a las que no fue ajena la infraestructura del hospital temporal Sagrado Corazón de Jesús, pues la cubierta tuvo no solo movimiento en si misma, sino también rotura de algunas tejas, generándose además algunas grietas en la mampostería de la fachada, en el techo se vio afectada un área de 952 m2 aproximadamente y en la fachada un área de 241 m2 aproximadamente. **d)** Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús para su efectivo y seguro funcionamiento en sus diferentes áreas requiere la reparación de la infraestructura física de las instalaciones provisionales de la ESE, que sufrieron afectación en el sismo antes mencionado, bajo el mecanismo de todo costo. En este orden de ideas se hace necesario contratar a todo costo una persona natural o jurídica que realice las reparaciones antes mencionadas. **e)** Que el CONTRATISTA cumple con los requerimientos mínimos exigidos por la entidad contratante, en los estudios previos a este contrato. **f)** Que se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 293 de 2026** para cubrir el valor de las obras a realizar. **g)** Que la Entidad ha verificado la ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales por parte del Contratista. **h)** Que de acuerdo con el artículo 7 numeral 7.1.7 del Manual de contratación de la entidad se suscribirá un contrato bajo el proceso de contratación directa. En mérito de lo expuesto, hemos convenido en la celebración de un contrato de OBRA, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan

previa la consideración de que este documento se formaliza en observancia del trámite de contratación directa, previsto en el Acuerdo 007 de 2014, expedido por la Junta Directiva: **PRIMERA: OBJETO: CONTRATO DE OBRA PARA REALIZAR LAS REPARACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL HOSPITAL PROVISIONAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, OCASIONADAS POR EL MOVIMIENTO TELÚRICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026. Nota:** Los estudios previos, contentivos de las especificaciones técnicas y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: -Plazo de Ejecución.** El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA:-Valor y Forma de Pago.** El valor total del contrato es de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M.CTE. ($28.493.505),** La ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya Quindío, pagará al contratista mediante un (1) único, una vez se reciban a satisfacción las reparaciones contratadas, por parte de la supervisión del contrato, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales o en su defecto del pago de la persona natural. **CUARTA: -Obligaciones de las Partes: a) Especificas del Contratista**:

1. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el objeto contractual denominado: **REPARACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL HOSPITAL PROVISIONAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, OCASIONADAS POR EL MOVIMIENTO TELÚRICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026,** de conformidad con el alcance definido para el mismo, ejecutando la obra contratada de acuerdo con las especificaciones técnicas antes mencionadas y suministrando todos los materiales que sean necesarios para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
2. EL CONTRATISTA deberá cumplir la totalidad de los requisitos definidos por el Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Quimbaya para para la legalización del contrato, y responder en su totalidad por el pago de los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, legalización, ejecución, pago y/o liquidación del contrato.
3. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
4. El CONTRATISTA mientras dure la ejecución del contrato deberá mantener afiliada a la seguridad social en salud, el personal requerido para la ejecución del contrato, y además los mismos deberán contar con todo lo concerniente a la reglamentación vigente para trabajo en alturas.
5. EL CONTRATISTA inmediatamente después de suscribir el acta de Inicio y previo al inicio de obra, deberá realizar la demarcación y

señalización de la obra: Incluye como mínimo descripción de la señalización preventiva a adoptar en el sitio de los trabajos durante la ejecución de los mismos. El plan debe dar cumplimiento a la normatividad vigente

6. En caso de aplicar, EL CONTRATISTA debe contar con Programa de trabajo en alturas, riesgos laborales, salud ocupacional y seguridad industrial: Incluye como mínimo descripción modalidades de contratación, identificación peligros y riesgos, medidas de prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos, plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, programa de capacitación. El plan debe dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente el Decreto 1072 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Resolución 1409 de 2012 "Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas", Resolución 1903 de 2013 "Por la cual se modifica el numeral 5° del artículo 10 y el parágrafo 4° del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones", Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" y la Resolución No. 4272 del 27 de diciembre de 2021
7. En caso de aplicar, EL CONTRATISTA debe presentar el Plan de Manejo Ambiental: Incluye como mínimo identificación de los permisos y/o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales requeridos por la autoridad ambiental y la entidad ante la cual deba realizarse el trámite, identificación y cuantificación de impactos, matriz de aspecto - efecto, descripción de medidas de manejo ambiental a implementar, identificación de las fuentes de suministros de materiales pétreos y agregados previa verificación de licencias ambiental y/o permisos de las autoridades competentes, protocolo para manejo de escombros, residuos sólidos y recuperación de áreas afectadas, identificación de los sitios de disposición de material de retiro y/o escombros debidamente autorizados por la autoridad competente. Las autorizaciones, licencias y demás permisos requeridos corren por cuenta del contratista. El plan debe dar cumplimiento a la normatividad vigente, especialmente el Título I del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – Ras 2000, y asegurar que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos exigidos, sino con la normatividad vigente relacionada con el manejo ambiental.
8. EL CONTRATISTA deberá cumplir las normas legales para el pago de salarios y prestaciones sociales del personal, el cual no tendrá el carácter de oficial. La entidad no asumirá ninguna responsabilidad laboral por la vinculación que haga el contratista del personal requerido.

EL CONTRATISTA deberá responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra el municipio de Armenia

9. El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
10. EL CONTRATISTA, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, ni las cosas, ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
11. EL CONTRATISTA deberá vigilar el cumplimiento del componente ambiental, y en particular, que no se causen perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra, o a los predios donde se esté realizando la intervención. Si se presentan alteraciones al medio ambiente, el contratista responderá por las sanciones impuestas por la autoridad competente.
12. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, y mantendrá indemne a la entidad frente a cualquier reclamación derivada de la ejecución del contrato, ya sea por parte de sus trabajadores, subcontratistas, o terceros afectados, así como, frente a cualquier sanción por parte de las autoridades ambientales o de cualquier tipo que se pueda derivar igualmente de la ejecución del contrato de obra.
13. EL CONTRATISTA deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución de las reparaciones.
14. El CONTRATISTA deberá llevar una memoria o bitácora diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director y/o residente de obra, el director y/o residente de la Supervisión o el supervisor, y adicionalmente debe estar foliada. El libro de bitácora de obra en el cual se consignarán todos los hechos y situaciones presentadas durante la ejecución del contrato, así como los avances y cantidades de obra ejecutados, las observaciones, solicitudes y órdenes impartidas por el Interventor o supervisor del contrato y las

solicitudes que con ocasión a la revisión o modificación de planos, diseños, materiales o procedimientos constructivos deba realizar el contratista, deberá llevarse al día y mantenerse en el sitio de la obra y estar disponible para revisión por parte de LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

15. EL CONTRATISTA deberá suscribir en conjunto con el interventor o supervisor las actas de inicio, suspensión y reinicio de obra, recibo parcial y final de la obra ejecutada.
16. EL CONTRATISTA deberá atender las solicitudes, observaciones y órdenes impartidas por el interventor o supervisor durante el desarrollo del contrato, sin que dichas determinaciones aminoren y/o eximan la responsabilidad del CONTRATISTA, o le releven de las obligaciones derivadas del Contrato.
17. Si durante la ejecución de las obras se requiere realizar alguna modificación sobre las actividades definidas contractualmente, el plazo de ejecución del contrato y/o el valor contractual, EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor o supervisor la solicitud de dichas modificaciones con sus respectivos soportes para su revisión y visto bueno; una vez surtido este proceso la documentación será presentada al gerente de la entidad para su respectivo estudio y revisión, y posterior realización, si se considera necesario y es legal, la modificación correspondiente.
18. EL CONTRATISTA deberá dar a conocer a LA ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
19. EL CONTRATISTA se obliga a dejar el sitio de las obras limpio e impecable como se encontraba antes del inicio de las mismas.
20. Las demás requeridas por la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús en especial aquellas qué estando directamente relacionadas con el objeto del contrato, le sean requeridas por la supervisión o el supervisor

b) Del Contratante. Son obligaciones del contratante. **1.** Expedir el correspondiente registró presupuestal. **2.** Suscribir acta de inicio. **3.** Asignar un supervisor quien vigilará la ejecución contractual. **4.** Proporcionar la información requerida al contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato. **5.** Autorizar los pagos convenidos, previa verificación del supervisor del contrato. **6.**Aprobar las garantías, cuando corresponda para la ejecución contractual. **QUINTA: -De los Aportes al Sistema General de Seguridad Social.** El Contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos en las normas legales y de acuerdo al valor mensual del contrato **SÉXTA: -Supervisión.** El seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato estará a cargo de ARCESIO CASTAÑO CEBALLOS, encargado del área de mantenimiento o quien haga sus veces. Quien se encargará de: **1.** Suscribir acta de inicio de actividades. **2.** Realizar requerimientos a los contratistas en caso de advertir incumplimientos o

dudas frente a la ejecución de las obligaciones y actividades contractuales. **3.** Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. **4.** Hacer seguimiento a la correcta ejecución de las obligaciones y actividades contractuales. **5.** Verificar que el contratista realice los pagos de seguridad social teniendo en cuenta el IBC 40% del valor mensualizado o total del contrato. **6.** Informar al Gerente la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. **7.** Suscribir las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. **8.** Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. **9.** En el proceso de liquidación debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social a que haya lugar; en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, deberá ordenar la retención de las sumas adeudadas al sistema y efectuar el giro de dichos recursos a los sistemas correspondientes, lo anterior, con fundamento en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **10.** Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control. **11.** Las demás inherentes a su calidad de supervisor que surjan de la ejecución del contrato y que tengan como justificación el mismo. **SÉPTIMA: -Perfeccionamiento y Legalización.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **OCTAVA: - Imputación Presupuestal.** El valor del presente contrato se imputa al siguiente rubro 212020200501, de la vigencia 2026. **NOVENA: MODIFICACIÓN CONCERTADA.** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** podrá ceder el presente contrato (o la obligación de ejecución personal del contrato) a una persona natural o jurídica, de reconocida idoneidad con el consentimiento previo de la **CONTRATANTE**. La solicitud elevada por el **CONTRATISTA**, no obliga a la **CONTRATANTE** a autorizar la cesión. **DÉCIMA PRIMERA: RECLAMOS.** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS E INTERESES MORATORIOS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae **EL CONTRATISTA, LA CONTRATANTE** podrá imponerle mediante Resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento, del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la

obligación, las cuales, sumadas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%), de dicho valor. **PARAGRAFO.** Si la incursa en incumplimiento fuere **LA CONTRATANTE** y tal incumplimiento atañe al pago del precio pactado, éste indemnizará a aquél por los perjuicios causados con intereses moratorios liquidados al tres por ciento (3%) mensual. **DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se acudirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario; b) Si fracasa la etapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. **DÉCIMA CUARTA: -De las Cláusulas Exorbitantes.** En la ejecución del presente contrato, **LA CONTRATANTE** se reserva el derecho a hacer uso de las cláusulas exorbitantes de liquidación, terminación e interpretación unilateral y la caducidad del contrato, dentro de los términos establecidos en el Estatuto de Contratación Pública, cuando a ello hubiere lugar. **DÉCIMA QUINTA: -Inhabilidades e Incompatibilidades**. Manifiesta **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones normativas vigentes. **DÉCIMA SEXTA: Descuento de Estampillas.** El contratista autoriza le sean descontados los valores correspondientes por concepto de estampillas municipales o departamentales. **DÉCIMA SÉPTIMA: Garantías:** El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco días hábiles a la suscripción del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **1.-AMPARO DE CUMPLIMIENTO** Cubre a la ESE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento será el **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y **cuatro (4) meses** más. **2.- AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.** El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los elementos recibidos a satisfacción por el asegurado y deberá cubrir cuando menos por el lapso en que de acuerdo con el contrato y la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta. El valor del amparo de calidad será del **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y la vigencia será por el término del contrato y **un (1) año más. 3.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o cumplimiento General de las obligaciones de Trabajo Asociado en sus compensaciones ordinarias o extraordinarias cubre a las entidades estatales contratantes contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, relacionados con el personal utilizado para la ejecución del contrato. El valor del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones o cumplimiento General de las

obligaciones de Trabajo Asociado en sus compensaciones ordinarias o extraordinarias será igual **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y **tres (3) años** más a partir de la terminación del contrato. **4.-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Para responder por los daños a terceros derivados de la ejecución del contrato en cuantía de 200 SMMLV que cubrirá el plazo del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: Domicilio Contractual.** Acuerdan además las partes, como domicilio contractual, el municipio de Quimbaya, Quindío. En señal de asentimiento, se firma por las partes el veintisiete (27) de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

JUAN DAVID ARANGO RAMIREZ
GERENTE
Contratante

CRISTIAN CAMILO BEDOYA PÉREZ
Contratista

Proyectó: Adrián Vicente López González – Asesor jurídico.